



ESTE DOCUMENTO PRESENTE DOCUMENTO ES  
MATERIA DE ARCHIVO QUE CORRESPONDE AL ARCHIVO  
DE LA GERENCIA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## Resolución Gerencial General Regional N° 337-2007-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 30 MAY 2007

### VISTOS:

El recurso de Apelación interpuesto por **GLADYS JAKIE CASTRO DE SALAZAR**, contra la Resolución Directoral N° 001153 del 21 de marzo de 2007 y; el informe N° 887-2007-GRC/GAJ-GSC y;

### CONSIDERANDO:

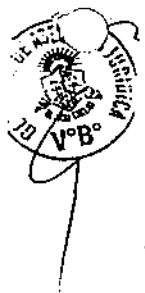
Que, mediante expediente N° 13412-2007, la recurrente interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 001153 del 21 de marzo de 2007 que declaró improcedente su solicitud de nombramiento de trabajadora administrativa por no acreditar vínculo laboral al 26 de febrero de 2006; de acuerdo a la aplicación de la Ley N° 28676 - Ley que autoriza el nombramiento de trabajadores administrativos del Sector Educación, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2006-ED, en su artículo 14°, inciso b);

Que, el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas"*, asimismo, el numeral 1.2 Principio del Debido Procedimiento, de la acotada norma, estipula *"Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, ofracer, pruebas, y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. (...)";*

Que, el numeral 207.2 del artículo 207° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula: *"El término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días perentorios (...)".*

Que, del análisis de la documentación obrante en autos se advierte que la recurrente fue notificada con la Resolución Impugnada **el día 03 de abril de 2007**, por lo que de conformidad con lo estipulado en la norma indicada en el párrafo precedente, en el presente caso, el plazo para la interposición del recurso impugnativo vencía **el día 26 de abril de 2007** y, estando a que la recurrente interpuso recurso impugnativo de apelación contra la Resolución Directoral N° 001153 del 21 de marzo de 2007, **el día 27 de abril de 2007**, se concluye que ha sido interpuesto en forma extemporánea por lo que su recurso impugnativo deviene en improcedente por extemporáneo;

Que, de conformidad con las leyes de la materia, y con con el artículo 21°, inciso "d" de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante el numeral 11 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



16

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO** el Recurso de Apelación interpuesto por **GLADYS JAKIE CASTRO DE SALAZAR** contra el acto administrativo que contiene la Resolución Directoral Regional N° 001153 del 21 de marzo de 2007, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución;

**ARTICULO SEGUNDO.-** **DAR** por agotada la vía administrativa en el presente procedimiento; quedando expedito el derecho de la impugnante, para recurrir a la vía jurisdiccional.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación de la presente Resolución a la recurrente en el domicilio señalado en su recurso impugnativo, así como a la Dirección Regional de Educación del Callao;

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES  
DEPOSITADA EN EL ARCHIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Ant. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
DIRECTOR GENERAL REGIONAL